

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de abril de 2021. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso que se encuentra pendiente por realizar audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS y con poder allegado por parte de Positiva Compañía de Seguros SA. Sirvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: STELLA SOFIA LEMOS
Demandado: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA
Radicación.: 76001-31-05-011-2017-00444-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 816

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 152 procesos para conocimiento de los juzgados 19 y 20 laborales del circuito, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

De otra parte y como quiera que el poder remitido al correo institucional el 5 de septiembre de 2020 se encuentra ajustado a lo dispuesto en el artículo 74 del CGP, se efectuará el respectivo reconocimiento de personería teniendo por revocado el poder inicialmente concedido a la Dra. DIANA ALEJANDRA CÓRDOBA CARVAJAL.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA al abogado DIONISIO ENRIQUE ARAUJO ANGULO portador de la T.P. No. 86.226 del C.S.J. conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente digital.

TERCERO: TENER POR REVOCADO el poder otorgado por la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA a la abogada DIANA ALEJANDRA CÓRDOBA CARVAJAL.

CUARTO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las

respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

NOTIFÍQUESE

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

C.C.V.

Firmado Por:

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a657b1dc25f3407ced61c6cf48b83f7047946482590c61f3fd55d1b4116d9ecb**
Documento generado en 14/04/2021 01:14:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/04/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO